CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20230107

(01 FEB 2023)

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	**CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ COLLAZOS**			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. Documento**	1.117.518.507
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA**			
VALOR:	**TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE.**			
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto del contrato es de OCHO (8) meses, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2023.			

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, identificado con NIT No. 800.095.728-2, representado por **DANNY FABIAN BORRAY SANTOFIMIO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.217.751 expedida en Bogotá DC, actuando como de Jefe Oficina Asesora Jurídica con funciones delegadas para contratar, Resolución No. 0366 del 22 de abril de 2021, debidamente expedida por el Mg. **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**, en su condición de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios por un lado y por el otro **CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ COLLAZOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.518.507 de Florencia – Caquetá. actuando como contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Municipio de Florencia - Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la

desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Mediante Decreto N° 092 del 31 mayo de 2013 *Por el cual se establece la Estructura de la Alcaldía de Florencia, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*. **ARTICULO 22.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**. Son funciones de la Secretaría de Obras Públicas. 2. Planear, coordinar, evaluar y controlar la ejecución de planes, programas y proyectos de obras Civiles relacionados con la construcción, rehabilitación, pavimentación, mantenimiento de vías, alcantarillado pluvial, electrificación, construcción y mantenimiento de edificios públicos, plazas, parques, alamedas, ciclo rutas, andenes, escuelas, obras de saneamiento básico rural, obras de infraestructura pública y amoblamiento urbano en el municipio.

Florencia cuenta con una red vial de 933 kilómetros, cuya concentración corresponde al 30.4% en la zona urbana y el 69.6% en el área rural. La red vial urbana es de 283.5 km, la cual está conformada por el 23.6% de vías arterias, el 10.4% vías colectoras y el 65.9% por vías locales, sus principales Avenidas son: Paseo de los Fundadores, Circunvalar, Centenario, Calle 16 y Calle 21. Esta red está siendo afectada por dos factores, el primero es el alto tránsito vehicular producido por 59.100 motocicletas, 1.580 vehículos de servicio público,4.350 particulares y 630 de carga pesada, y el segundo factor son las altas precipitaciones en el municipio, que en promedio es de 3.645 mm al año. De acuerdo al Plan Maestro de Movilidad, el 59,1% de las vías urbanas están conformadas en asfalto, el 38,7% en afirmado y el 2,1% en concreto y/o adoquín, de estas el 79,8% se encuentras en regular o mal estado y el 20,2% en buen estado; situación que afecta el desarrollo económico y social de los habitantes ya que el mal estado de las vías dificulta la movilidad urbana.

Las vías terciarias están conformadas por 649.54 km, de estos sólo el 13.21% se encuentra en buen estado mientras el 86.79% en regular o mal estado, teniendo en cuenta que la superficie de rodadura es en afirmado, en el 2020 el municipio de Florencia avanzó en la recuperación de 100 kilómetros de vías terciarias.

La Secretaría de Obras Públicas, con el ánimo de atender todas las necesidades de la comunidad Florenciana, actualizo el proyecto **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, con número de ficha BPIM 2021-18001-008-(M), el cual se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Florencia Biodiversidad para Todos 2020 - 2023* Estrategia "Bienestar para Todos, Florencia Competitiva" en el Programa "Hormigas Arrieras por las Vias" con el cual pretende la intervención de las vías del municipio en los sectores críticos y priorizados conforme a las necesidades expuestas en el proyecto.

Para ello se realizará la intervención de vías urbanas con pavimento rígido y flexible y base granular, la red terciaria se intervendrá con material crudo de río, permitiendo un tránsito seguro y cómodo, el cual beneficiará directamente a los habitantes del municipio de Florencia, que transitan por las vías como peatones, conductores y/o pasajeros, para lo cual se hará el mantenimiento con pavimento rígido y flexible y base granular y material crudo de río en la zona urbana y rural, lo que permitirá mejorar el tráfico de vehículos livianos y pesados en el municipio de Florencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, requiere de un **PROFESIONAL EN DERECHO**, que apoyen particularmente los procesos administrativos contractuales que adelante la Secretaria de Obras Públicas del municipio de Florencia, con el fin que coadyuve al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines y apoye la gestión contractual en el marco del presente proyecto, además del apoyo jurídico que se requiera brindar.

De conformidad a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 que faculta y da la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, cuando no existe personal de planta en la respectiva entidad u organismo, que pueda

cumplir con dichas actividades o funciones; de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos; o cuando habiendo personal este no sea suficiente para desarrollar las actividades que se necesitan satisfacer, o cuando el desarrollo de la actividad requiera conocimientos especializados. Al respecto el artículo 1 del mencionado Decreto 2209 de 1998, señala que: "ARTICULO 10. El artículo 30. Del Decreto 1737 de 1998 quedará así: "Artículo 3o. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Municipio de Florencia personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contrato de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Así mismo, el plazo del contrato se suscribirá por un plazo de 8 meses, atendiendo la circular conjunta No. 01 de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente , en el marco de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y en la Circular Conjunta No 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo De La Función Pública y la Escuela Superior De Administración Pública, en la que brinda lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el articulo 2, numeral 4, literal H, de la ley 1150 de 2007- vigencia 2023, señalando de manera expresa la posibilidad suscribir con un plazo superior a los cuatro meses contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en aquellos casos que se celebren para actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos.

Para el caso en concreto, como bien se mencionó, la necesidad nace en el marco del proyecto **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, con número de ficha BPIM 2021180010008-M, el cual se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Florencia Biodiversidad para Todos 2020 - 2023* Estrategia "Bienestar para Todos, Florencia Competitiva" en el Programa "Hormigas Arrieras por las Vías".

Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal, se torna necesario y pertinente la contratación bajo la modalidad de contratación directa, tipología contractual Contrato de Prestación de servicios objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS,**

EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA".

Que la secretaria de obras públicas, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para adelantar la contratación, la cual cuenta con disponibilidad presupuestal en la presente vigencia y se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Pública (Secop II) en la versión No. 26, la adquisición se encuentra en la línea 673 del PAA

Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no es necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,* o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el contratista presentó por escrito oferta de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** la municipio de Florencia la cual cumple con los requisitos de estudio previo de acuerdo con la Constancia de idoneidad y de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría Administrativa y el Acta de Verificación de Documentos para C.P.S.P. y de A.G. (Formato A2.P05.F03) suscrita por la secretaría responsable de la necesidad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Se pretende por tanto suplir la necesidad de un profesional en derecho que coadyuve al cumplimiento de la proyección los estudios previos y demás documentos que se generen durante la etapa precontractual de la secretaria de obras públicas, proyectar los estudios previos y demás documentos que se generen durante la etapa precontractual de la secretaria de obras públicas, realizar la evaluación jurídica de las diferentes propuestas presentadas por los proponentes en desarrollo del proceso contractual, con estricta sujeción al contenido del pliego de condiciones y las respectivas adendas de la secretaria de obras públicas, apoyar en la parte jurídica en el marco del proyecto, elaborar los conceptos jurídicos que le sean asignados de la secretaria de obras públicas, realizar el acompañamiento, asistencia y apoyo en contratación a la secretaria de obras Públicas, realizar las actividades impartidas por el supervisor que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de metas de la Secretaria de Obras Públicas y realizar cualquier otra actividad relacionada

con el objeto a contratar, asignada por el supervisor para la adecuada ejecución del proyecto MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2023.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE, valor que incluye todos los costos y gastos en los que daba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 7. DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal, para amparar la contratación:

CDP	ARTÍCULO PRESUPUESTAL	SECTOR	ÁREA	ARTICULO	FUENTE	VALOR
No 2023000204 del 24 de enero de 2023	2.3.2.02.02.008.24-2405-2402115-240211500	9999999999999 ninguno	999999999999 varios	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /vías urbana con mantenimiento	1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación	$32.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	Valor	Periodicidad
1	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE	MENSUALIDADES VENCIDAS
2	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE	MENSUALIDADES VENCIDAS
3	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE	MENSUALIDADES VENCIDAS
4	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE	MENSUALIDADES VENCIDAS
5	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE	MENSUALIDADES VENCIDAS
6	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE	MENSUALIDADES VENCIDAS
7	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE	MENSUALIDADES VENCIDAS
8	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE	MENSUALIDADES VENCIDAS

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
7. Acta de Supervisión.
8. Entrada almacén. Aplica / No aplica
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Debe informar al contratante cualquier novedad que pueda afectar el valor de la retención, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como, el reconocimiento de pensión, otros ingresos provenientes de vinculación laboral reglamentaria, o por contrato de prestación de servicios, mesadas pensionales, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras, para que de esta forma, la entidad realice, la retención y pago de dichos aportes en los términos del artículo 3.7.2.7.2. Del Decreto 1273 de 2018.
4. Apoyar al Coordinador de la Oficina del GIT de Contratación de la oficina Asesora Jurídica en las reuniones y diligencias que por competencia le corresponda participar.
5. Presentar los informes de ejecución mensualmente con soportes diarios, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.
6. Presentar al supervisor el informe mensual de las actividades realizadas.
7. Participar en las jornadas de inducción que programe la Entidad.

CLÁUSULA 10. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

No.	Actividad a realizar
1	Proyectar los estudios previos y demás documentos que se generen durante la etapa precontractual de la secretaria de obras públicas.
2	Apoyar los procedimientos de selección que adelante la secretaria de Obras y respuesta a observaciones, que se generen con ocasión a los procesos de contratación que adelante la secretaria de obras públicas.
3	Realizar la evaluación jurídica de las diferentes propuestas presentadas por los proponentes en desarrollo del proceso contractual, con estricta sujeción al contenido del pliego de condiciones y las respectivas adendas de la secretaria de obras públicas.
4	Apoyar la verificación de los aspectos jurídicos de la ejecución contractual.
5	Apoyar los conceptos jurídicos que le sean asignados de la secretaria de obras públicas.
6	Realizar el acompañamiento, asistencia y apoyo en contratación a la secretaria de obras Públicas.
7	Realizar las actividades impartidas por el supervisor que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de metas de la secretaria de Obras Públicas.

CLÁUSULA 11. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 10 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 18. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3:* Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.* La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (...).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Danny Fabián Borray Santofimio	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 25. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente

CLÁUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto N° 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."por tanto solo se realizará en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Florencia, Caquetá.

CLÁUSULA 30. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Cr 12 Cll 15 Esquina Teléfono: 4366494 Correo: oficinadecontratacion@florencia-caqueta.gov.co	Dirección: Calle 14 a No 2ª – 23 Teléfono: 3213721694 Correo: crianroco@gmail.com

CLÁUSULA 31. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **Asesor de infraestructura** o su delegado y/o quien sea designado por el ordenador del gasto a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

CLÁUSULA 32 – ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante la ejecución del Contrato.

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	CD-OAJC-100-2023

CLÁUSULA 34. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 35. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad. En caso de que exista alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.

Para efectos de la presente clausula, "CONFIDENCILIDAD" comprende toda la información divulgada por el MUNICIPIO DE FLORENCIA ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba del MUNICIPIO DE FLORENCIA y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.
Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EL MUNICIPIO DE FLORENCIA al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al municipio.

Dado en Florencia a los 0 1 FEB 2023

Contratista	Municipio
Nombre: **CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ COLLAZOS**	Nombre: **DANNY FABIAN BORRAY SANTOFIMIO**
	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Danny Fabián Borray Santofimio	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	